Nota DNC N° 15733 /2020

Asunción, 18 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	341766
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1442-18.Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión Comercial de la ANDE (HHP2) en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de contrato abierto.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien la Convocante deja asentado en las documentaciones que el presente reajuste no implica un aumento en el CC debido a que se ejecutará hasta el monto máximo inicialmente adjudicado, recordamos que el proceso fue adjudicado por cantidades mínimas y máximas, y considerando que ya se ha realizado ajustes anteriores, se entiende que las cantidades máximas originalmente pactadas han sido disminuidas, por lo que recomendamos a la Convocante tener el registro de las incidencias de todos los reajustes en las cantidades máximas inicialmente establecidas a fin de ajustarse a la normativa vigente (Resolución DNCP nº 844/2018, art. 8: no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto).
2. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano